

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2022/5516** *Bases y convocatoria por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas personal laboral fijo discontinuo, pertenecientes a las guarderías temporeras, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas pertenecientes a las Guarderías Temporeras, objeto de estabilización del empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto de 2022 y rectificadas los errores detectados en la denominación de plazas en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2022, publicado en el BOP de Jaén nº 170, de 1 de septiembre de 2022 y en el BOJA nº 167, de 31 de agosto.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

**“Convocatoria y Bases por las que se ha de regir el proceso de selección de varias plazas de Personal Laboral Fijo Discontinuo, pertenecientes a las Guarderías Temporeras, mediante el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Estabilización del Empleo Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Ley 20/2021).**

*Primera. Normativa Aplicable.*

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los

funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, Ley 11/2020, de 30 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las Bases de la presente convocatoria.

*Segunda. Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad como personal laboral fijo discontinuo, de varias plazas pertenecientes a las Guarderías Temporeras, vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante el sistema de selección de concurso en libre concurrencia y con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, méritos, capacidad y publicidad, en el marco del proceso de consolidación/estabilización de empleo temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete e incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, para la Estabilización del Empleo Temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, aprobada por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en fecha 7 de diciembre de 2021, publicada en el BOP de Jaén nº 236 de fecha 14 de diciembre de 2021 y publicado en el BOJA nº 245 de 23 de diciembre de 2021 y ampliada la Oferta de Empleo Extraordinaria para la Estabilización del Empleo Temporal por Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de mayo de 2022, publicada en el BOP de Jaén nº 103 de 30 de mayo de 2022 y publicada en el BOJA nº 167 de 31 de agosto 2022.

Las plazas objeto de la presente convocatoria serán las siguientes:

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	PARCIALIDAD
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A MEDIO/A	DIRECTOR/A	RESPONSABLE GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO/A	EDUCADOR/A	EDUCADOR/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA

GRUPO	CUERPO / ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	ÁREA	DEPARTAMENTO	PARCIALIDAD
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	PEON	COCINERO/A GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA ALCAUDETE	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA NOGUERONES	JORNADA COMPLETA
AP	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	SERVICIOS AUXILIARES	PERSONAL DE APOYO Y LIMPIEZA GUARDERÍA TEMPORERA	CENTROS DEPENDIENTES	GUARDERÍA TEMPORERA BOBADILLA	JORNADA COMPLETA

Estas plazas corresponden al proceso de estabilización de empleo público regulado en las Leyes 3/2017, 6/2018 y 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017, 2018 y 2021, respectivamente, y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Tercera. Condiciones de Admisión de los/as Aspirantes.*

Las condiciones que deben tener los/as aspirantes para el acceso al proceso selectivo de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, son las siguientes:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española. También podrán acceder, en igualdad de condiciones a los españoles, con excepción de aquellas plazas o puestos que impliquen una participación directa o indirecta en el poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas, las personas fijadas en el Art. 57 del TREBEP.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder en su caso, de la máxima de jubilación forzosa, el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Será requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria, el estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cualquier caso, debe estar vigente.

f) Será requisito indispensable para ser admitido en la presente convocatoria, la presentación del certificado que acredite no estar incluido/a en el Registro Central de Delinquentes Sexuales (Sede Electrónica del Ministerio de Justicia), se deberá acreditar durante el plazo de presentación de instancias.

g) Titulación: Estar en posesión del título académico exigido para cada plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Responsable Guardería Temporera:

- Diplomatura/Grado en Magisterio Especialidad Educación infantil.
- Licenciatura/Grado en Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía y Educación Especial.
- Diplomatura/Grado en Magisterio (Otras Especialidades).

Educador/a Guardería Temporera:

- Licenciatura/Grado en Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía y Educación Especial.
- Diplomatura/Grado en Magisterio (cualquier rama).
- FPII Especialidad Jardín de Infancia o Ciclo Formativo de grado superior de Educación Infantil.
- FPI Especialidad Jardín de Infancia.

Cocinero/a Guardería Temporera:

- FPII Especialidad cocina o Ciclo Grado Superior de la Familia Profesional Hostelería y Turismo o equivalentes.
- FPI Especialidad cocina o Ciclos Grado Medio de la Familia Profesional Hostelería y Turismo o equivalentes.
- EGB o ESO.
- Certificado de Estudios Primarios.

Personal de Apoyo y limpieza Guardería Temporera:

- FPII Cocina o Ciclos Formativos Grado Superior (Familia Profesional de Hostelería y Turismo).
- FPI Cocina o Ciclos Formativos de Grado Medio (Familia Profesional de Hostelería y Turismo)
- EGB o ESO.
- Certificado de Estudios Primarios.

h) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria o que, su estado de salud pueda verse perjudicado por la exposición a los riesgos específicos del puesto de trabajo.

i) Incompatibilidad: No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

j) Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

k) Será requisito imprescindible y no subsanable, el abono de la tasa por derechos de examen, durante el periodo de presentación de instancias.

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

*Cuarta. Solicitudes de los/as Aspirantes.*

Los documentos que se han de presentar por las personas aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Tercera y los méritos alegados los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete y se efectuarán en el modelo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Tercera apartado e) de la presente convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012.

e) En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

*Quinta. Publicidad de la convocatoria.*

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el BOE, así como Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es> y en el tablón de anuncios sólo a efectos informativos <http://www.alcaudete.es>.

El extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado deberá contener denominación de la escala, subescala, grupo o categoría, dependiendo si es personal laboral o funcionario, para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de plazas, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

*Sexta. Lugar y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Alcaudete deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [recursoshumanos@alcaudete.es](mailto:recursoshumanos@alcaudete.es) con el asunto «avance instancia para participar

en el proceso de selección de Guarderías Temporeras», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

*Séptima. Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es>, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

El defecto de la no presentación del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen en el momento de presentación de la solicitud, no será subsanable.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá elevado a definitivo.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento <https://www.alcaudete.es>.

*Octava. Tribunal de selección.*

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal actuará con autonomía y deberá ajustarse a los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la instancia, participarán en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los/as demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Si el Tribunal en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, propondrá al órgano competente su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto y a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado:

- Presidente/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente.
- Secretario/a: Funcionario/a de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde-Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes, quienes podrán ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención o prohibición de participación según lo determinado en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Alcaudete, Plaza 28 de febrero, nº 1, 23660, Alcaudete (Jaén).



*Novena. Sistema de Selección, Desarrollo y Calificación de las Pruebas.*

La selección de los/as aspirantes se realizará a través del concurso de los méritos alegados, en base a las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El baremo de méritos cualifica, además, la experiencia adquirida en puestos de la propia Administración convocante con mayor puntuación que la adquirida en el resto de Administraciones públicas. De esta forma, se acoge el criterio señalado por nuestro Tribunal Constitucional que, en diversas resoluciones, ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999), avalando incluso la valoración de este mérito sin tomar en consideración la adquirida en otras Administraciones (STC67/1989).

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo II (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso que no podrá superar los 25 puntos y superarán el proceso selectivo aquellas personas opositoras que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los/as interesados/as dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 20 puntos conforme al siguiente baremo:

A) Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Alcaudete, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,75 puntos por mes de servicios prestados.

B) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento de Alcaudete, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza convocada: 0,25 puntos por mes de servicios prestados.

C) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en otras Administraciones Públicas en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) al de la plaza convocada: 0,10 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento: Máximo 5 puntos

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida en cada Puesto: Máximo 1 punto (Los títulos no serán acumulativos, solo se valorará una titulación superior)

B) Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales, Organismos públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

Por cada hora de curso: 0,2 puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténticas de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

La comisión de selección tomará las medidas necesarias para las personas aspirantes con discapacidad puedan realizar el ejercicio contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes. Para ello es necesario aquellas personas con discapacidad que necesiten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio lo hagan constar en su solicitud, en el espacio reservado a tal efecto.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración convocante.

2º. Mayor puntuación obtenida en cursos de formación o perfeccionamiento.

3º. Entrevista con los/as candidatos/as que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño de puesto de trabajo convocado.

*Décima. Relación de Aprobados/as, Presentación de Documentación y Formalización del Contrato.*

Terminada la calificación y una vez hechos públicos los listados con calificaciones en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, los/as participantes contarán con cinco días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido el periodo de cinco días hábiles, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las

mismas, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete y, a efectos meramente informativos en la Web de la Corporación, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar su plaza en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los/as aspirantes propuestos/as, presentarán al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o NIE junto al original para su compulsua.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsua.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Los/as aspirantes propuestos/as que ostenten la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

*Undécima. Bolsa de Trabajo y Necesidades Temporales de Contratación.*

Las personas aspirantes, que no sean adjudicatarias de plaza, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden de mayor a menor puntuación obtenida, en la totalidad del proceso.

La bolsa de trabajo, tendrá como finalidad las posibles sustituciones, contrataciones temporales por vacantes, así como contrataciones para cubrir los puestos necesarios con motivo de las campañas de aceituna.

Las contrataciones se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor en el momento de la contratación, procediéndose al inicio de la campaña por el siguiente orden, Guardería Temporera de Alcaudete, Noguerones y Bobadilla, sin posibilidad de alteración en el orden de llamamiento. En casos excepcionales, y ante el acuerdo de los/as dos trabajadores/as implicados/as podrán solicitar la permuta, que para su aprobación deberá contar con el visto bueno del Ayuntamiento.

El orden de llamamiento comenzará siempre por orden de puntuación, siempre de mayor a menor, manteniendo el mismo puesto en la misma, una vez finalizada la contratación y comenzando siempre las contrataciones por la mayor puntuación, en las siguientes campañas de aceituna.

Por la Unidad Administrativa encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por escrito de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia por parte de aquellos/as solicitantes a los que se les oferte la cobertura de una necesidad temporal. Para avisar a la persona que deba cubrir la necesidad temporal se realizarán tres llamadas telefónicas a cada uno de los teléfonos (máximo 2 teléfonos), indicados en la solicitud.

Ante la no aceptación o renuncia a un llamamiento para una cobertura temporal, se considerarán los siguientes supuestos:

**A) Causas Justificadas de no aceptación o renuncia:**

En los casos en los que el/la interesado/a se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, Baja Médica o Maternidad/Paternidad (acreditable documentalmente) y que le impida el normal desempeño de las funciones del puesto, mantendrá su lugar en la bolsa de empleo, debiendo ser llamado/a para la formalización del contrato de trabajo, en caso de recibir el alta médica en dicha campaña y ser apto/a para desempeñar el puesto de trabajo. En caso contrario permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa en la campaña del año siguiente.

En los casos en los que el/la interesado/a, en el momento del llamamiento, se encuentre manteniendo una relación laboral con otra empresa, acreditable mediante alta laboral y contrato de trabajo o nombramiento. En estos casos, el/la interesado/a permanecerá en el lugar que ocupa en la bolsa en la campaña del año siguiente.

**B) Causas Injustificadas de no aceptación o renuncia:**

Cualquier causa o motivo no contemplado en el punto anterior, será penalizado con la suspensión de la posición en la bolsa y con el no llamamiento en la campaña siguiente. Una vez finalizada la penalización, el/la candidato/a mantendrá su posición inicial. Esta penalización, se podrá repetir en tantas ocasiones como renunciaciones injustificadas se produzcan.

Ante la imposibilidad de contactar o no atender el llamamiento por parte del/la interesado/a, se considerará renuncia injustificada, con los efectos anteriormente descritos.

*Duodécima. Protección de datos.*

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Alcaudete como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Alcaudete se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado/a a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el/la interesado/a y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

*Decimotercera. Recursos.*

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ANEXO I : SOLICITUD INTERESADO/A**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>
<b>Denominación del Puesto</b>		
<b>Discapacidad</b> Si No		<b>Grado:</b>

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b> Física Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b> Notificación electrónica Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial Jaén</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión de varias plazas de Personal Laboral Fijo Discontinuo vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, mediante sistema de concurso y mediante el procedimiento de estabilización de empleo temporal, conforme a las bases publicadas en el Boletín _____ número _____, de fecha _____</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p>

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:** Anexo II: Autobaremación Provisional

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

**Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Alcaudete
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Alcaudete
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional



**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

**ANEXO II**  
**AUTOBAREMACIÓN PROVISIONAL**

DATOS DEL/LA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF:	TFNO.:
CONVOCATORIA Y PLAZA A LA QUE SE OPTA:		

BASE 9ª. FASE DE CONCURSO (MÁXIMO 25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL
1. MÉRITOS PROFESIONALES	20 PUNTOS	
2. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO	5 PUNTOS	
	25 PUNTOS	

1. MÉRITOS PROFESIONALES			
BASE 9ª, 1.	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	SERVICIOS PRESTADOS EN MESES	PUNTUACIÓN
A) Servicios Prestados en el Ayuntamiento Convocante	0,75 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados en cualquier Entidad Local distinta del Ayuntamiento Convocante	0,25 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 Pto. / Mes		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			

2. CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
BASE 9ª, 2.	PUNTUACIÓN ESTABLECIDA	UNIDADES	PUNTUACIÓN
A) Titulación Académica superior a la exigida	1 Punto Máximo		
B) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,2 Pto. / Hora		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>			

FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El/la solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>



””

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, dirección <https://www.alcaudete.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Alcaudete, 14 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.